



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,  
13 ENE 2000

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que el cambio de autoridades provinciales hace imprescindible recepcionar las declaraciones juradas, tanto de baja como de alta de los funcionarios entrantes y salientes, dentro de los plazos y conforme las disposiciones de la Ley Provincial N° 352.

Que a los fines de no obstaculizar los trámites que de la presentación de las Declaraciones Juradas se derivan, debe establecerse un mecanismo especial, atento el período de feria en el cual se encuentra este organismo.

Que, asimismo, se cree conveniente encomendar en una agente perteneciente a la Secretaría Legal de este Tribunal, área afectada a la tramitación ordinaria de dichas Declaraciones, la recepción de las mismas, la emisión del recibo provisorio pertinente y la suscripción del formulario de Libre Deuda.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo conforme las disposiciones de la Ley 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**R E S U E L V E :**

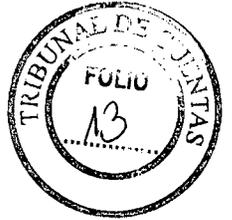
**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la recepción de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, según las disposiciones de la Ley Provincial N° 352, extendiendo al presentante un recibo provisorio. Sin perjuicio de ello, la sola presentación de la Declaración en tiempo y forma posibilitará la suscripción del Libre Deuda pertinente en los casos de bajas y licencias sin goce de haberes.

**ARTÍCULO 2°.-** Encomendar a la Dra. Sandra B. de la PRECILLA, abogada del Cuerpo de Abogados del organismo, la tarea de recepcionar las mencionadas Declaraciones presentadas en

///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

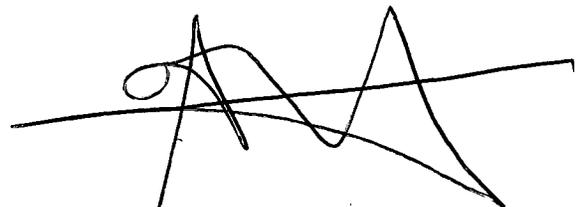


...//2.-

tiempo y forma y suscribir el recibo provisorio y el Formulario de Libre Deuda, si correspondiere, desde el dictado de la presente y hasta el 31/01/2000, inclusive.

ARTÍCULO 3º.- Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA T.C.P. N° 08 /00.-



C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

AC PRESIDENCIA

M. cuerpo.  
13/01/99 - 9:40h

